Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a UNIDAD DE ACCESO A LA MINISTERIO DE MINISTERIO DE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2023-00291

San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día jueves catorce de diciembre de dos mil veintitrés. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00291, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, de parte Quien se identifica con su respectivo documento único de identidod personal (DUI) y solicita la siguiente información:

 "Por este medio, solicito atentamente el ANEXO 1 que contiene indicadores, al que hace referencia la Política Nacional de Medio Ambiente - 2022 y nose encuentra en los archivos PDF del CIDOC."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de Lo ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Legal (DLG), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DLG y la UAIP resuelve enviarla a salicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Pág.),
- Anexo 1, que consta de (7 Pá.d.

Licda. Sandra de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días há bles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS